

Res. No. 418-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Saturnino Antonio Guzmán Rodríguez, sobre la venta del edificio que aloja las instalaciones de TELEVIDA CANAL 41, Conferencia del Episcopado Dominicano, ubicado en esta ciudad.

(G. O. 10000, del 29 de agosto de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 418-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 del mes de abril de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **TELEVIDA CANAL 41, CONFERENCIA DEL EPISCOPADO DOMINICANO**, representada por su Presidente Ejecutivo **SR. SATURNINO ANTONIO GUZMAN RODRIGUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra, el señor **SATURNINO ANTONIO GUZMAN RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el edificio que aloja las instalaciones de **TELEVIDA CAL 41, CONFERENCIA DEL EPISCOPADO DOMINICANO**, ubicado en la calle Expreso V Centenario Esq. Paraguay, obra No.13, del Proyecto de Remodelación Urbana de Villa Juana-Villa Consuelo, valorado en la suma de RD\$658,689.39, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1499

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, abogado, soltero, funcionario público, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, con sus oficinas en la calle Pedro Henríquez Ureña, Esq. Pedro A. Lluberes, lugar escogido para todos los fines y consecuencias legales del presente documento, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de No.20-98 de fecha dieciséis (16) de febrero del año 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte **TELEVIDA CANAL 41, CONFERENCIA DEL EPISCOPADO DOMINICANO**, con asiento en la calle Expreso V Centenario Esq. Paraguay, de esta ciudad, debidamente representada por su Presidente

Ejecutivo **SR. SATURNINO ANTONIO GUZMAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, profesor, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0247762-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D. N.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de **TELEVIDA CANAL 41, CONFERENCIA DEL EPISCOPADO DOMINICANO**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“El edificio que aloja las instalaciones de **TELEVIDA CANAL 41, CONFERENCIA DEL EPISCOPADO DOMINICANO**, ubicado en la calle Expreso V Centenario Esq. Paraguay; obra No.13, del Proyecto de Remodelación Urbana de Villa Juana-Villa-Consuelo, con los siguientes linderos: Al Norte: resto manzana No.764 (Teatro Villa Juana); al Este: resto manzana No.764, Expreso V Centenario; al Sur: calle República del Paraguay; y al Oeste calle Marco Adón.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es la suma de RD\$658,689.39 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 39/100), pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$32,643.47 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 47/100) reconocido como inicial por el valor del edificio que alojaba las antiguas instalaciones de **LA CASA DE LA JUVENTUD**, y el resto, o sea la suma de RD\$626,045.92 (SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON 92/100), para ser pagada en su totalidad.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

**POR TELEVIDA CANAL 41, CONFERENCIA DEL EPISCOPADO
DOMINICANO,**

SATURNINO ANTONIO GUZMAN RODRIGUEZ
Representante Ejecutivo.

Yo, LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN, Abogado Notario de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO Y SATURNINO ANTONIO GUZMAN RODRIGUEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

-1778-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 419-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Dolores Fermín, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10000, del 29 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 419-98